

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**6056 ORDEN de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los albergues y campamentos de titularidad regional durante 1995.**

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos de titularidad regional, con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

#### Artículo 1.

1.- Se convoca la presente oferta para el uso de las plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I a la presente Orden.

2.- Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles, así como a Entidades públicas y privadas que presten servicios a la juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la Dirección General de Juventud y Deportes, excepcionalmente se podrán concertar fuera de lo establecido en la presente convocatoria.

3.- La Consejería de Cultura y Educación, se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente, o en la colaboración con otras Entidades.

#### Artículo 2.

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades:

a) Primera modalidad.- Comprende el uso del albergue o campamento con sus instalaciones, consumo de agua y energía, así como la pernoctación. La utilización de la cocina, talleres y piscina se ajustará a lo especificado a continuación:

- Cocina: Se podrá hacer uso de la misma a través de la contratación de una empresa de servicios de alimentación, o a través de personal propio de la entidad usuaria que posea el carnet de manipulador de alimentos. La forma de uso deberá acreditarse documentalente ante el

responsable de la instalación, correspondiendo a la entidad usuaria la limpieza de la cocina y el comedor.

- Piscina: El periodo de utilización está comprendido exclusivamente entre el 1 de julio y el 15 de septiembre y dentro del horario que se establezca.

- Talleres: La utilización de los mismos quedará sujeta a la no existencia de actividades propias de la Consejería de Cultura y Educación que tendrá preferencia en su uso. El material de que disponen será de uso exclusivo de esta Consejería.

b) Segunda modalidad.- Incluirá, además de las prestaciones descritas en el apartado a) de este artículo, excepto la cocina, el servicio de alimentación.

#### Artículo 3.

Se distinguen dos temporadas para el uso de estas instalaciones juveniles:

a) Temporada estival.- Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1995. En esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por periodos de 15 días, que estarán comprendidos en quincenas naturales, y en las condiciones previstas en la segunda modalidad. La prestación del servicio de alimentación comenzará con el almuerzo del primer día de uso y finalizará con el desayuno del decimoquinto día. La instalación debe ser abandonada antes de las 12'00 horas de este último día.

En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación.

b) Resto del año.- Abarca el periodo de tiempo no incluido en la temporada anterior. La hora de entrada y salida de las instalaciones serán las que expresen en la correspondiente Resolución de autorización de uso de las mismas, debiéndose tener en cuenta que si éstas se abandonan después de las 12'00 horas del día en el que debiera finalizar la ocupación, se considerará aplicación del número de días y se abonará el importe resultante.

#### Artículo 4.

1.- El orden de prioridades para la adjudicación del uso de las instalaciones ofertadas en la presente Orden, será el siguiente:

- 1.º Entidades de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- 2.º Peticionarios que no se encuentren en la situación anterior.

Dentro de los dos grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

- 1.º Asociaciones y Organizaciones Juveniles y Entidades Públicas que presten servicios a los jóvenes.

2.º) Entidades Privadas prestadoras de servicios a la Juventud.

3.º) Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

2.- Tenidas en cuenta las consideraciones del punto anterior, el uso de las instalaciones se adjudicará considerando, por orden que se citan, los siguientes criterios:

1.º) Nivel de ocupación.- Solicitudes que supongan un mayor nivel de ocupación, entendiéndose éste como el resultante de multiplicar el número de plazas solicitadas por el número de días de utilización.

2.º) Edad de los usuarios.- Solicitudes en las que prime la participación de jóvenes sobre la de adultos.

3.º) Carácter de la convocatoria.- Solicitudes en las que la participación en la actividad que proyecta la entidad solicitante, no quede cerrada a los miembros o socios de dicha entidad.

4.º) Interés del programa a desarrollar

5.º) Fecha de entrada de la solicitud

#### Artículo 5.

1.- Las solicitudes para la utilización de las instalaciones, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II a la presente Orden, adjuntando la documentación siguiente:

a) Programa a desarrollar por la Entidad solicitante.

b) Documento que acredite la representatividad del solicitante, si la entidad peticionaria no se encuentra en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 1989).

c) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.

d) Aquella otra documentación que el peticionario pueda considerar de interés para la valoración de su solicitud.

2.- Los plazos de solicitud para la utilización y resolución de expedientes, son los siguientes:

a) El plazo de solicitud para la utilización de las instalaciones juveniles durante la temporada estival, finaliza el 5 de mayo, comunicándose la concesión o denegación de uso, hasta el 15 de mayo.

b) La solicitud para el resto del año, deberán presentarse con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación, comunicándose la concesión o denegación de uso, en un plazo mínimo de 30 días naturales a la fecha de inicio de dicha ocupación.

No obstante, y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser adjudicada a Entidades que hayan presentado la solicitud

con una antelación mínima de hasta 7 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación.

c) Transcurridos los plazos establecidos en la presente Orden, se entenderá desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa.

#### Artículo 6.

Para hacer uso de las instalaciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

##### 1.- Temporada estival.

a) Formalizar el contrato que figura en el Anexo III, que deberá tener entrada en la Consejería de Cultura y Educación, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de recepción de la Resolución de autorización de uso. A dicho contrato, deberá adjudicarse el justificante de haber abonado el 30% del importe total que suponga la ocupación.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud y Deportes, mediante presentación del justificante de ingreso, el abono del 70% restante, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación.

##### 2.- Resto del año.

Acreditar ante la Dirección General de Juventud y Deportes el pago del importe total que suponga el uso de la instalación, mediante presentación de oportuno justificante de ingreso en el plazo no inferior a 10 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación.

Para los casos previstos en el párrafo segundo, apartado 2.b), del artículo 5, mediante presentación del oportuno justificante de ingreso en el plazo no inferior a 10 días naturales a la fecha de inicio de ocupación.

3.- El incumplimiento de los requisitos citados en los dos puntos anteriores, dará lugar a la anulación de la autorización de uso, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta ese momento, en su caso. Dicha anulación se notificará a la Entidad correspondiente.

#### Artículo 7.

La exención, total o parcial, de las obligaciones de pago del importe que resulte de la autorización de uso procederá de acuerdo con lo establecido a continuación:

1.- La exención total de la obligación de pago, podrá producirse por la renuncia de uso de las instalaciones, siempre que esta circunstancia se comunique por escrito, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la autorización de uso.

2.- La exención parcial de la obligación de pago, se producirá por la disminución en el número de plazas o número de días reservados. En este caso, la comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción de la autorización de uso. La exención parcial que correspondiera no superará en ningún caso, el 30% del importe que constara la autorización de uso, en base a la solicitud formulada en primera instancia.

**Artículo 8.**

La ampliación del número de plazas de días reservados, deberá solicitarse por escrito, en un plazo máximo de 3 días hábiles antes del inicio de la ocupación, debiendo abonarse el importe resultante, tras la confirmación de la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes. El justificante de haber abonado dicho importe deberá entregarse al responsable de la instalación a la llegada a la misma.

**Artículo 9.**

Los abonos relativos al uso de las instalaciones, serán ingresados en la cuenta n.º 3110.002.4990-1 de CajaMurcia, sucursal 9 de Murcia (Avda. Teniente Flomesta s/n), de la Consejería de Cultura y Educación. En el correspondiente justificante de ingreso se consignará «Campamentos y Albergues», número de código 355.00 y la denominación de la entidad usuaria.

**Artículo 10.**

El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación exhibirá al responsable de ésta, la Resolución de Autorización de uso, así como el justificante de ingreso en los casos previstos en la presente Orden. No se permitirá el acceso a la instalación, sin la presentación de esta documentación.

**Artículo 11.**

Finalizada la ocupación se firmará un Acta de Liquidación entre el representante de la Dirección General de Juventud y Deportes y el de la Entidad usuaria, comprometiéndose esta última a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la Consejería de Cultura y Educación en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

**Artículo 12.**

En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollan en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lu-

cro en el importe de la cuota que, en su caso, establezca la entidad solicitante para la participación en las mismas. En este sentido, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar, previo a la correspondiente autorización de uso, memoria explicativa que justifique la necesidad de establecer dicho importe. En el caso de que se detectase el referido ánimo de lucro, la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

**Artículo 13.**

La Dirección General de Juventud y Deportes, podrá denegar el uso de las instalaciones, a aquellas Entidades que tengan pendiente el abono al que, en su caso, hubiera dado lugar el Acta de Liquidación referida en la presente Orden.

**Artículo 14.**

Los usuarios deberán observar las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones. El incumplimiento del mismo dará lugar a la suspensión del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

**Artículo 15.**

Las personas físicas o jurídicas a las que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de abril de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

**ANEXO I**

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura y Educación.

Instalaciones	Plazas	Disponibilidad temporal estival
Albergue Juv. de El Valle	50	1-30 de agosto
Albergue Juv. de Calarreona	82	-----
Campamento Juv. Sierra Espuña (sólo temporada estival)	100	1-30 de agosto

NOTA: Estas instalaciones podrán ser utilizadas dependiendo siempre de la disponibilidad de las mismas.

## ANEXO II

## Modelo de Solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles

DATOS DE LA ENTIDAD	DATOS DEL REPRESENTANTE
Nombre: _____	D.: _____
Domicilio social: _____	D.N.I.: _____
Localidad: _____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Localidad: _____ C.P. _____
Teléfono: _____	Teléfono: _____
N.º Censo Regional, en su caso: _____	Representación que ostenta: _____ _____

## EXPONE:

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 1994 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año,

## SOLICITA:

Le sea concedido, el uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, de la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición:

- Conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como el Reglamento de Régimen Interno, que regula los Albergues dependientes de esta Consejería.

- Aceptar toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, la cual será asumida individual o colectivamente por la persona o entidad alojada.

- Conocer y aceptar la instalación y sus características particulares.

- Comprometerse la entidad o su representante a indemnizar a la Consejería de Cultura y Educación por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder de los daños y perjuicios que aquellos pudieran ocasionar a terceros

INSTALACIÓN Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)

INSTALACIÓN	HORA Y DÍA INICIO	MES	HORA Y DÍA DE FINALIZACIÓN	MES
1ª _____	_____	_____	_____	_____
2ª _____	_____	_____	_____	_____
3ª _____	_____	_____	_____	_____

Modalidad de uso: \_\_\_\_\_ N.º de plazas: \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_

Importe de cuota de participación: \_\_\_\_\_

Indicar, en su caso, la utilización de la instalaciones según lo especificado en el artículo 2 de la Orden.

- Empresa de Servicios: \_\_\_\_\_
- Cocina
- Personal propio

¿Ha utilizado con anterioridad ésta u otra instalación? \_\_\_\_\_

Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad? ¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? \_\_\_\_\_

Documentación que se adjunta a la presente solicitud:

- A) Programa a desarrollar
- B) Documento acreditativo de la representatividad del solicitante, en su caso.
- C) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- D) Otros: \_\_\_\_\_

Fdo.-: \_\_\_\_\_

ANEXO III

Modelo de contratación de uso para la temporada estival de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

Entidad Beneficiaria: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Responsable de la Entidad, D.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Representación que ostenta: \_\_\_\_\_

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD	PLAZAS	PRECIO	FECHAS	TOTAL

TOTAL	30%	70%

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE JUVENTUD Y DEPORTES

EL REPRESENTANTE  
DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_